

ANEXO 3

Número expediente	Empresa	Calificación anterior	Nueva calificación
AG/68	Lignitos de Meirama, S. A. (LIMEISA) ... ..	A <sub>88</sub> ... ..	A y 15 por 100 de subvención.
AG/355	Antonio López Sánchez ... ..	B <sub>88</sub> ... ..	B y 5 por 100 de subvención.

**6846** ORDEN de 7 de marzo de 1980 por la que se resuelve parcialmente el tercer concurso convocado por Orden de 13 de febrero de 1979 para la concesión de beneficios en la gran área de expansión industrial de Andalucía.

Ilmos. Sres.: La Orden de este Ministerio de 13 de febrero de 1979 convocó concurso para la concesión de beneficios a los proyectos relativos a actividades económicas y sociales que se instalasen en la gran área de expansión industrial de Andalucía.

La base tercera de dicha Orden establece un plazo para la admisión de solicitudes que finaliza el 26 de mayo de 1987, por lo que procede que las peticiones cuya documentación ha sido completada por los interesados e informadas por los Ministerios competentes, en cada caso, sean resueltas por el procedimiento que establece el Real Decreto 1118/1977, de 20 de mayo, regulador del régimen de la gran área de expansión industrial de Andalucía.

Los beneficios que se conceden figuran en el anexo 1 de esta Orden, expresando cada una de las categorías: A, B, C y D, la extensión y cuantía de los mismos; en el anexo 2, se relacionan las Empresas titulares de los proyectos aprobados, con la indicación del porcentaje de subvención que se concede, y en el anexo 3 se relacionan las Empresas presentadas a concursos anteriores, cuya calificación se ha revisado a petición de los interesados y previo informe de los Ministerios competentes.

Una vez cumplidos todos los trámites preceptivos, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo ha seleccionado las peticiones informadas con arreglo a los criterios señalados en la convocatoria y a los aspectos económicos y sociales de la inversión prevista.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de marzo de 1980, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas al tercer concurso convocado por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 13 de febrero de 1979, para la concesión de beneficios en la gran área de expansión industrial de Andalucía, que se relacionan en el anexo 2 de esta Orden.

2. Los beneficios contenidos en la base primera de la Orden citada se conceden en la cuantía y con la extensión que expresa el cuadro del anexo 1 en sus diferentes categorías.

El disfrute de la reducción de los Derechos Arancelarios, Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España se conlamará con carácter general, desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Es-

tado» de la presente Orden y, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1978, y tendrá como fecha límite el 1 de enero de 1983.

3. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalen en la notificación individual.

Art. 2.º La calificación asignada a las Empresas que se relacionan en el anexo 3, por Ordenes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 1 de diciembre de 1977 y 4 de abril de 1979 y 29 de diciembre, respectivamente, se modifica de la forma que allí se refleja, permaneciendo inalterados el resto de beneficios y las condiciones que se derivan de los concursos a que se presentaron.

Art. 3.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

2. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

3. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo 7.º por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

Art. 4.º La Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo notificará a las Empresas por conducto de las Delegaciones Provinciales de la Gerencia de la gran área de expansión industrial de Andalucía las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

Art. 5.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 17.ª, «Obras Públicas y Urbanismo», concepto 08.751, del vigente presupuesto.

Lo que digo a-VV. II.  
Madrid, 7 de marzo de 1980.

SANCHO ROF

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Director general de Ordenación Territorial y Urbanismo.

ANEXO 1

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Expropiación forzosa ... ..	Sí	Sí	Sí	Sí
2. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril ... ..	95 %	50 %	50 %	No
3. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, conforme el artículo 35, número 3, del Reglamento del Impuesto ... ..	95 %	50 %	50 %	No
4. Reducción hasta el 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España ... ..	95 %	50 %	25 %	No
5. Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación ... ..	Sí	Sí	Sí	Sí
6. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales ... ..	Sí	Sí	No	No
7. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación ... ..	Sí	Sí	Sí	Sí

## ANEXO 2

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
<i>Provincia de Cádiz</i>			
CA/37 (AA)	Fernando A. de Terry, S. A. ... ..	Puerto de Santa María ... ..	A (sin subvención).
CA/40 (AA)	Antonio Moreno Dávila ... ..	Puerto Real ... ..	A (20 por 100 de subvención).
CA/47 (AA)	Confecciones Enriquez, S. A. (a constituir) ... ..	Jerez de la Frontera ... ..	A (20 por 100 de subvención).
CA/52 (AA)	Tres Sietes, S. A. ... ..	Jerez de la Frontera ... ..	B (sin subvención).
CA/54 (AA)	Nueva California, S. A. ... ..	Chipiona ... ..	A (20 por 100 de subvención).
CA/55 (AA)	Puerta de Europa, S. A. ... ..	Algeciras ... ..	A (15 por 100 de subvención).
CA/56 (AA)	Vidrieras Palma, S. A. ... ..	Puerto de Santa María ... ..	A (10 por 100 de subvención) *.
<i>Provincia de Córdoba</i>			
CO/123 (AA)	Sociedad de Transformación Moliniflor ... ..	Fuente Palmera ... ..	A (20 por 100 de subvención) *.
CO/124 (AA)	Manuel Sillero García ... ..	Fernán Núñez ... ..	B (10 por 100 de subvención).
CO/125 (AA)	Hermanos Cuenca Ramírez, S. L. ... ..	Cabra ... ..	B (5 por 100 de subvención).
CO/126 (AA)	Antonio Benito Rodríguez ... ..	Córdoba ... ..	B (sin subvención).
<i>Provincia de Huelva</i>			
H/119 (AA)	Antonio Bermúdez Chinchón ... ..	Huelva ... ..	B (sin subvención).
H/122 (AA)	Higinio Espina Mateo ... ..	Bollullos Par del Condado ... ..	A (15 por 100 de subvención).
<i>Provincia de Jaén</i>			
J/1 (AA)	Salgado y Cia., S. A. ... ..	Vilches ... ..	A (5 por 100 de subvención).
J/2 (AA)	Ibersa, S. A. (a constituir) ... ..	La Carolina ... ..	A (20 por 100 de subvención) *.
J/3 (AA)	Gramasa (a constituir) ... ..	Martos ... ..	A (20 por 100 de subvención).
J/4 (AA)	Industrias Molina Prieto, S. L. ... ..	Jaén ... ..	A (10 por 100 de subvención) *.
J/5 (AA)	Hijos de Andrés Molina, S. A. ... ..	Jaén ... ..	A (10 por 100 de subvención) *.
J/7 (AA)	Industrias Aras, S. A. ... ..	Jaén ... ..	B (sin subvención).
J/8 (AA)	Industrias Jaén, S. A. (INJASA) ... ..	Martos ... ..	B (15 por 100 de subvención).
<i>Provincia de Málaga</i>			
MA/71 (AA)	Cooperativa del Campo y de la Ganadería Andaluza número 18.417 ... ..	Archidona ... ..	A (15 por 100 de subvención) *.
MA/73 (AA)	Sociedad Agraria de Transformación de Cártama número 18.377 (SATGAMA) ... ..	Cártama ... ..	A (15 por 100 de subvención) *.
<i>Provincia de Sevilla</i>			
SE/115 (AA)	Reyenvas, S. A. ... ..	Alcalá de Guadaira ... ..	B (10 por 100 de subvención) *.
SE/116 (AA)	Técnica Andaluza de Equipamientos, Sociedad Anónima (TANDE, S. A.) ... ..	Sevilla ... ..	B (5 por 100 de subvención) *.
SE/117 (AA)	Antonio Clavijo, S. A. (a constituir) ... ..	Sevilla ... ..	B (10 por 100 de subvención).
SE/118 (AA)	Juan Pedro Lombardo Serrano y otro ... ..	Castilleja del Campo ... ..	B (sin subvención).
SE/119 (AA)	Triturados Sevilla, S. A. (a constituir) ... ..	Utrera ... ..	B (5 por 100 de subvención).
SE/120 (AA)	Productos Moto, S. A. ... ..	Sevilla ... ..	A (10 por 100 de subvención).
SE/121 (AA)	Salvados y Cereales, S. A. ... ..	Dos Hermanas ... ..	A (10 por 100 de subvención).
SE/122 (AA)	Cereales Humanes, S. A. ... ..	Alcalá de Guadaira ... ..	A (5 por 100 de subvención).
SE/129 (AA)	Grupo Sindical de Colonización número 1.434 (SAT) Centrales Lecheras de Sevilla y Huelva.	Sevilla ... ..	A (10 por 100 de subvención).
SE/130 (AA)	Gillete Española, S. A. ... ..	Alcalá de Guadaira ... ..	B (15 por 100 de subvención).

(\*) Con las condiciones especiales que se fijan en la resolución individual.

ANEXO 3

Número de expediente	Empresa	Calificación anterior	Calificación que se propone
8/120 MA/26	José Pérez Avila (PERAVIL) ... .. Rafael Medina Martín ... ..	B, sin subvención ... .. B (5 por 100 de subvención) ... ..	B. A (10 por 100 de subvención).
MA/64 JA/56	Sobrinos de Félix Sáenz, S. A. ... .. Laboratorios Andalucía Farmacéutica, Sociedad Anónima (LAFSA) ... ..	C ... .. A, sin subvención ... ..	B. A (5 por 100 de subvención).

**6847** RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada al Instituto Social de la Marina para la construcción de una Casa del Mar en la zona de servicio del puerto de Guetaria.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 7 de noviembre de 1979, una autorización, cuyas características son las siguientes:

- Zona de servicio del puerto de Guetaria.
- Provincia: Guipúzcoa.
- Destino: Construcción de una Casa del Mar.
- Plazo concedido: Veinticinco (25) años.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 20 de febrero de 1980.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

MINISTERIO DE TRABAJO

**6848** RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Saltos del Guadiana, S. A.», y su personal.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Saltos del Guadiana, S. A.», y sus trabajadores, y

Resultando que con fecha 11 de marzo de 1980 ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Saltos del Guadiana, S. A.» que fue suscrito el día 5 de marzo de 1980 por la representación de la Dirección de la Empresa y la representación del personal de la misma, acompañando documentación complementaria;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales reglamentarias;

Considerando que la competencia para conocer de lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo en orden a su homologación le viene atribuida a esta Dirección General por el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y por el artículo 12 de la Orden de 12 de enero de 1974, competencia que se extiende a disponer la inscripción del Convenio en el Registro de este Centro directivo y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»;

Considerando que las partes ostentaron tanto durante la fase de negociación como en la de suscripción del Convenio capacidad legal representativa legal suficiente, habiéndosela reconocido así mutuamente;

Considerando que en el Convenio Colectivo, objeto de estas actuaciones, no se observa en sus cláusulas contravención alguna a disposiciones de derecho necesario, procede su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de trabajo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Saltos del Guadiana, Sociedad Anónima», suscrito el día 5 de marzo de 1980 entre las representaciones de la Empresa y el personal de la misma.

Segundo.—Notificar esta Resolución a las representaciones de la Empresa y de los trabajadores en la Comisión deliberadora del Convenio, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/1973 de 19 de diciembre, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa, por tratarse de Resolución homologatoria.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su inscripción en el Registro correspondiente de esta Dirección General.

Madrid, 13 de marzo de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

CONVENIO COLECTIVO DE «SALTOS DEL GUADIANA, SOCIEDAD ANONIMA», PARA EL AÑO 1980

CAPITULO PRIMERO

Extensión y ámbito del Convenio

Artículo 1.º *Ámbito funcional*.—El presente Convenio regulará las relaciones de trabajo entre «Saltos del Guadiana, Sociedad Anónima» (en lo sucesivo GUADISA), y los trabajadores que la integran.

Art. 2.º *Ámbito personal*.—Las normas del presente Convenio serán de aplicación a la totalidad del personal de plantilla que figura en el escalafón de GUADISA y aquellos que ingresen durante su vigencia.

Los trabajadores eventuales se regirán en sus condiciones y derechos por lo dispuesto en el artículo 47 de la Ordenanza de Trabajo para las industrias de producción, transporte, transmisión y distribución de energía eléctrica (en lo sucesivo Ordenanza Laboral) de 30 de junio de 1970.

Queda expresamente exceptuado de su ámbito de personal definido en el artículo 3.º, apartado 1.º K, de la Ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1976 y artículo 7.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 3.º *Ámbito territorial*.—El presente Convenio será de aplicación en los centros de trabajo actuales y futuros de GUADISA que hoy son:

1. Centro de trabajo de Madrid (oficinas centrales).
2. Centro de trabajo de Cijara.
3. Centro de trabajo Puerto Peña.
4. Centro de trabajo de Orellana, que comprende las centrales de Orellana y Zújar, y en todos, la totalidad de sus instalaciones, servicios y anexos.

Art. 4.º *Ámbito temporal*.—La duración del Convenio será de dos años, con excepción de sus regulaciones económicas que tendrán vigencia de un año, y sin perjuicio de la facultad de revisión a que se alude en el artículo 6.º siguiente. Surtirá sus efectos desde 1 de enero de 1980, cualquiera que sea la fecha de su homologación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 5.º *Denuncia y prórroga*.—El Convenio podrá denunciarse por cualquiera de las partes con un plazo de tres meses de antelación a su vencimiento. A falta de denuncia será prorrogable por un año, aplicándose las normas que se fijen por la autoridad competente.

Art. 6.º *Revisión salarial*.—En el caso de que el IPC llegue a superar al 30 de junio de 1980 el 6,75 por 100 una vez excluida la repercusión de los precios de la gasolina de consumo directo, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre el índice así calculado. Esta revisión se aplicará con efectos de 1 de enero de 1980.

Art. 7.º *Revisión condicional*.—Cualquiera de las partes podrá pedir la revisión de este Convenio durante su vigencia o prórroga, siempre que por disposición oficial de cualquier rango se modifiquen las actuales condiciones económicas de la Ordenanza Laboral y las mismas en su conjunto y cómputo anual sean superiores a las contenidas en este articulado.

CAPITULO II

Organización del trabajo

Art. 8.º *Organización*. Corresponde a la Dirección de la Empresa la organización práctica de trabajo sin otra limitación que las normas y orientaciones de la legislación vigente.

La Dirección de la Empresa informará con antelación suficiente al Comité de Empresa y Delegado de personal de aquellas medidas organizativas, métodos o estructuración que puedan afectar al personal o a los servicios establecidos.

Art. 9.º *Autoridad y responsabilidad*.—El personal con mando deberá velar y mantener las normas de orden y disciplina con la autoridad y responsabilidad idóneas para obtener la mayor eficacia y rendimiento en el trabajo, procurando la mejora del nivel técnico, profesional y humano de los trabajadores en el más óptimo clima de mutuo respeto.

Art. 10. *Productividad*.—La Dirección continuará los estudios necesarios para conseguir la más eficiente productividad y re-